

# ABC para solicitar las licencias de uso de semillas para siembra y cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo con fines médicos y científicos.



## MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Ley 1787 de 2016, Decreto 613 de 2017 que reglamenta el acceso al uso médico y científico del cannabis y el Decreto 631 de 2018 que modifica el artículo 2.8.11; 11.1 y adiciona el numeral 15 al artículo 2.8.11.9.1. del Decreto 780 de 2016.
- Decreto 613 de 2017: Por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis.
- Decreto 631 de 2018: Por el cual se modifica el artículo 2.8.11; 11.1 Y se adiciona el numeral 15 al artículo 2.8.11.9.1. del Decreto 780 de 2016.



## RESOLUCIONES DE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- Resolución 577 de 2017 que regula técnicamente lo relativo a la evaluación y el seguimiento de las licencias de uso de semillas para siembra y cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo.
- Resolución 578 de 2017 que establece el manual de tarifas correspondientes a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar las personas naturales y jurídicas solicitantes de las licencias.



## Resolución Conjunta de los Ministerios de Justicia y del Derecho, Salud y Protección Social y Agricultura y Desarrollo Rural.

- Resolución 579 de 2017 por la cual se establece el criterio de definición de los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal.



## RESOLUCIONES DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- Resolución 2891 de 2017 por la cual se establece el manual tarifario de evaluación, seguimiento y control aplicable a las licencias de fabricación de derivados de cannabis para uso médico y científico.
- Resolución 2892 de 2017 por medio de la cual se expide la reglamentación técnica asociada al otorgamiento de la licencia para la producción y fabricación de derivados de cannabis.



A partir de ahora y de acuerdo al Decreto 613 de 2017 y sus resoluciones, se reglamenta la Ley 1787 de 2016, que regula y permite el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.



El Estado asumirá el control y regulación de las licencias correspondientes a:



Cultivo de:



Producción de:



Fabricación de:



Adquisición de:



Importación de:



Exportación de:



Almacenamiento de:



Transporte de:



Comercialización de:



Distribución de:



Uso de:



Posesión de:



Disposición final de:



Semillas para  
Siembra de Cannabis



Planta de Cannabis



Cannabis



Derivados



Productos que  
Contengan Cannabis

# Tipos de Licencias

Tipos de Licencia	Modalidades	Autoridad Competente
Fabricación de derivados de cannabis	Uso nacional	Ministerio de Salud y Protección Social
	Investigación científica	
	Exportación	
Uso de semilla para siembra	Comercialización o entrega	Ministerio de Justicia y del Derecho  * En la modalidad de fabricación de derivados de la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, se debe contar previamente con la licencia de fabricación de derivados o constancia de que se encuentra en trámite.
	Fines científicos	
Cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	Producción de semillas para siembra	
	Producción de grano	
	Fabricación de derivados*	
	Fines científicos	
	Almacenamiento	
	Disposición final	
Cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	Producción de grano y de semillas para siembra	
	Fabricación de derivados	
	Fines industriales	
	Fines científicos	
	Almacenamiento	
	Disposición final	



## ¿Cómo saber si soy un pequeño y mediano cultivador de cannabis medicinal?

- Los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal son aquellas personas naturales cuya área total de cultivo no supere las 0,5 hectáreas, es decir, 5.000 metros cuadrados.



## ¿Cómo me inscribo?

Diligencia el formato que a parece en la página web [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co) y suministra los siguientes datos:

- 1 Nombre y número de identificación del pequeño y mediano cultivador.
- 2 Descripción del área total del inmueble, indicando el tamaño del área que dedicará al cultivo.
- 3 Ubicación y número de matrícula inmobiliaria o cédula catastral del inmueble.
- 4 Tipo de derecho sobre el inmueble.
- 5 Manifestación expresa de pertenencia a algún tipo de asociación, si aplica.



## ¿Para qué se realiza la inscripción en el listado de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis?

- Al estar clasificados como pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis, según lo establecido en la Resolución 579 de 2017, a estas personas les son aplicables las medidas de protección y fortalecimiento establecidas en el Decreto 613 de 2017.

Si el interesado en solicitar la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y/o no psicoactivo cumple con el criterio para ser considerado, antes de presentar la solicitud de licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo debe inscribirse en el listado habilitado para tal fin por el Ministerio de Justicia y del Derecho.



## ¿Después de estar inscrito en dicho listado puede iniciar actividades de cultivo?

- La inscripción en dicho listado es para adquirir la categoría pero no constituye una autorización ni una licencia. Para poder iniciar actividades deben solicitar alguna de las licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y/o no psicoactivo.

**Recuerda:** Las licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo podrán ser otorgadas a asociaciones compuestas por pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal, siempre y cuando todos sus miembros cumplan con los criterios para ser considerados como tales. Se evaluará a cada uno de sus miembros de manera independiente.

Perderán su calidad de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal quienes durante la vigencia de la licencia otorgada superen las 0,5 hectáreas de cultivo. Serán excluidos del listado y no podrán beneficiarse con las medidas de protección y fortalecimiento establecidas en el Decreto 613 de 2017.



## ¿Qué es una licencia en el marco de la ley 1787 de 2016 y el decreto 613 de 2017?

- Es la autorización que se da a través de un acto administrativo, para la realización de las actividades relacionadas con el manejo de las semillas para siembra, el cultivo de plantas de cannabis, y la transformación del cannabis para la producción de derivados psicoactivos y no psicoactivos, con fines médicos y científicos.



## ¿Quién puede solicitar una licencia?

- No hay restricción respecto a quién puede solicitar una licencia. Todas las personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada, de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en el país, y que cumplan con los requisitos generales y específicos pueden solicitar y llegar a obtener una licencia.

# Solicitud de licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de Cannabis psicoactivo y no psicoactivo

## ¿Qué requisitos generales necesito?



### Personas Naturales

- A** Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería. O de requerirse, visa vigente.
- B** Documento que demuestre el pago de la tarifa del trámite.
- C** Declaración juramentada personal de procedencia de ingresos.



### Personas Jurídicas

- A** Número de Identificación Tributaria (NIT) para consulta en el Registro Único empresarial y social (RUES). Si corresponde a una entidad exceptuada de registro en Cámara de Comercio, copia simple de documento que acredite su existencia y registre el nombre de su representante legal.
- B** Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería. O de requerirse, visa vigente.
- C** Documento que demuestre el pago de la tarifa del trámite.
- D** Declaración juramentada personal firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal, quienes deberán adjuntar copia de su tarjeta profesional.

## ¿Qué requisitos específicos necesito?



### Si es una licencia de uso de semilla para siembra

- A** Descripción de equipos y áreas.
- B** Protocolo de seguridad.
- C** Número de matrícula inmobiliaria o cédula catastral.
- D** Si el solicitante no es el propietario del inmueble o inmuebles, deberá anexar a su solicitud el documento que demuestre que puede usar el predio. Si no cuenta con él, deberá aportar una declaración juramentada en la que se indique la posesión o tenencia de buena fe del inmueble.

**Nota:** Si la licencia es para fines científicos, se requiere documentación que acredite el proyecto de investigación.



### Si es licencia sw plantas de cannabis psicoactivo

- A** Licencia de fabricación de derivados.
- B** Contrato con el destinatario de cosecha (cuando este no sea el mismo cultivador).
- C** Número de matrícula inmobiliaria o cedula catastral.
- D** Si el solicitante no es el propietario del inmueble o inmuebles, deberá anexar a su solicitud el documento que demuestre que puede usar el predio. Si no cuenta con él, deberá aportar una declaración juramentada en la que se indique la posesión o tenencia de buena fe del inmueble.
- E** Descripción de equipos y áreas con registro fotográfico.
- F** Protocolo de seguridad.
- G** Plan de cultivo.
- H** Contar con un concepto favorable en la visita previa de control.

**Nota:** Si la licencia es para fines científicos, se requiere documentación que acredite el proyecto de investigación.



## Si es licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo.

- A** Número de matrícula inmobiliaria o cedula catastral.
- B** Si el solicitante no es el propietario del inmueble o inmuebles, deberá anexar a su solicitud el documento que demuestre que puede usar el predio. Si no cuenta con él, deberá aportar una declaración juramentada en la que se indique la posesión o tenencia de buena fe del inmueble.
- C** Descripción de áreas con registro fotográfico.
- D** Fichas técnicas de las variedades a utilizar acreditando la condición de no psicoactividad.
- E** Contar con un concepto favorable en la visita previa de control.

**Nota:** Si la licencia es para fines científicos, se requiere documentación que acredite el proyecto de investigación.



## ¿Cómo diferencio si debo expedir la licencia de psicoactivo o de no psicoactivo?

- O** Si las sumidades floridas o con fruto de la planta de cannabis de la que no se ha extraído la resina, cualquiera sea el nombre con que se le designe y cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es igual o superior a 1% en peso seco, debo solicitar la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo.

Si la planta de cannabis, las sumidades floridas o con fruto de la planta cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1% en peso seco, debo solicitar la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo.



## Pero, ¿qué significa THC?

- El THC significa "Tetrahidrocannabinol", es decir el porcentaje de componente psicoactivo que tiene la planta de cannabis. Es por esto que el cannabis psicoactivo y sus derivados son considerados estupefacientes.



## ¿Cuánto puede tardar la solicitud de cada licencia?

- El estudio de las solicitudes de las licencias tendrá una duración de hasta treinta (30) días, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos para cada tipo de licencia.

